

Social por la Justicia que incluya el compromiso de la implementación de la reforma y del fortalecimiento de un sistema de justicia independiente.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 421-02 que prohíbe el uso de placas de bronce en los vehículos de motor.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 421-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- A partir de la publicación del presente decreto, queda terminantemente prohibido el uso de placas de bronce en los vehículos de motor, salvo el caso del Presidente de la República, la Vicepresidenta de la República, los Secretarios de Estado, los Presidentes de las Cámaras Legislativas y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 2.- Se instruye a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Policía Nacional a tomar las medidas pertinentes para que procedan a incautar todas aquellas placas de bronce que sean exhibidas en vehículos de motor, en violación a la disposición contenida en el Artículo 1 del presente decreto.

ARTICULO 3.- Envíese a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 422-02 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Comendador, al señor Augusto Reina.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 422-02

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Augusto Reina, Presidente de la Cámara de Comercio Italo-Dominicana;

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Comendador, al señor Augusto Reina.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA